RESOLUCIÓN NO. 001928
DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. DC-IN-LP-009-2026, QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADOR EN POSTE EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, PUERTO RICO, MORELIA Y FLORENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DELEGADA COMO ORDENADORA DEL GASTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Contratación, actualizado mediante Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la constitución política señal que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de igual manera, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, correspondiendo al Estado mantener la regulación, control y vigilancia de dichos servicios, entre ellos el de energía eléctrica.

Que establece el artículo 367 ibidem que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como los criterios de costos, tarifas y su régimen, teniendo en cuenta la ampliación de cobertura como uno de los fines esenciales del servicio.

Que en virtud de lo anterior, la Ley 143 de 1994 y sus normas concordantes establecen que es responsabilidad del Estado en el sector eléctrico abastecer la demanda de electricidad de la población, bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los recursos energéticos.

Que en las zonas rurales de los municipios de San Vicente del Caguán, Puerto Rico, Morelia y Florencia (Caquetá) persisten brechas importantes en la cobertura del servicio eléctrico. Según los cálculos oficiales del ICEE 2024 (UPME), Puerto Rico presenta una cobertura rural aproximada del 36,4 %, mientras que Morelia registra alrededor del 80,3 % en diagnósticos regionales; el anexo ICEE 2024 reporta un índice cercano a 95,6 % para San Vicente del Caguán. Estas brechas obligan a muchas familias rurales a depender de combustibles líquidos, leña, carbón vegetal, velas y baterías, con los consecuentes costos ambientales y económicos, limitación de la productividad doméstica y aumento de gastos familiares. La inseguridad energética repercute en la salud y calidad de vida por la exposición a contaminantes y la falta de condiciones básicas; además, la falta de suministro continuo afecta la educación y el acceso a tecnologías, pues escuelas y hogares rurales no pueden usar herramientas digitales, restringiendo el aprendizaje. Las actividades productivas, sociales y culturales se ven también limitadas, perpetuando ciclos de pobreza y estancamiento que requieren intervenciones de electrificación rural y soluciones energéticas sostenibles en estos municipios.

Que en el departamento del Caquetá, la cobertura del servicio de energía eléctrica en zonas rurales continúa siendo limitada y desigual entre municipios. Según el Índice de Cobertura de Energía Eléctrica (ICEE) 2024 de la UPME, municipios como Puerto Rico registran coberturas rurales cercanas al 36,4 %, Morelia alrededor del

80,3 %, y San Vicente del Caguán en torno al 95 %, mientras que en el área rural de Florencia aún persisten sectores dispersos sin conexión formal a la red eléctrica. A nivel departamental, los datos del Plan de Energización Rural Sostenible (PERS) señalan que cerca del 30 % de los hogares rurales del Caquetá no cuentan con acceso al servicio eléctrico o dependen de fuentes alternativas como plantas diésel, baterías o velas. Esta situación refleja una brecha significativa respecto al promedio nacional, que alcanza aproximadamente el 97 % de cobertura eléctrica total (DANE, 2024). La deficiente cobertura rural afecta directamente a más de 20 mil personas distribuidas en veredas y asentamientos rurales de los municipios mencionados, limitando su desarrollo económico, educativo y social, y perpetuando las desigualdades territoriales frente a las zonas urbanas.

Que para abordar esta problemática, el proyecto propone la construcción de 36,64 kilometros de redes de distribución eléctrica , beneficiando a 296 personas, lo que equivale a 74 usuarios. Esta iniciativa no solo mejorará el acceso a la electricidad, sino que también fomentará el desarrollo económico y social de la comunidad, alineándose con los objetivos de sostenibilidad y mejora de la calidad de vida.

Que para la Gobernación del Caquetá es una prioridad mejorar las condiciones de vida de los habitantes del departamento. En este caso, la ampliación de la cobertura del sistema eléctrico contribuye significativamente a elevar la calidad de vida de los beneficiarios y, en consecuencia, de la región. El proyecto será acompañado y supervisado por la Secretaría de Infraestructura Departamental, y se articula con los planes de desarrollo de los municipios y de la Nación.

Que la ejecución de este proyecto genera un impacto regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 y su parágrafo primero. Este impacto se evidencia en varios niveles:

1. **Integración regional:** La conexión de zonas rurales aisladas al sistema eléctrico fortalece la integración territorial del Caquetá, reduciendo brechas entre áreas urbanas y rurales y aportando a la cohesión social de la región.
2. **Desarrollo económico regional:** El acceso a energía confiable permite la creación de nuevas actividades productivas, agrícolas y de transformación, que no solo benefician a las familias directamente atendidas, sino que también dinamizan el mercado y la economía del departamento.
3. **Servicios sociales y comunitarios:** La disponibilidad de energía eléctrica en instituciones educativas, puestos de salud y espacios comunitarios favorece la mejora de la calidad de vida y la prestación de servicios básicos en toda la región, generando externalidades positivas más allá de las comunidades intervenidas.
4. **Conexión con la planeación regional y nacional:** La ejecución del proyecto se articula con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional, garantizando su aporte al cierre de brechas sociales y al cumplimiento de metas de cobertura energética en el Caquetá.

Que el acceso a energía eléctrica no solo abordará una carencia estructural básica, sino que también permitirá la transformación de servicios esenciales, productivos y educativos. Esta mejora facilitará el desarrollo sostenible en estas zonas rurales aisladas, promoviendo un entorno propicio para el crecimiento económico y social. La implementación de redes eléctricas adecuadas contribuirá a la inclusión social y al bienestar de las comunidades, garantizando un acceso confiable y seguro a la energía.

Que para efecto de lo anterior, la entidad formulo el proyecto denominado Construcción de redes eléctricas de media y baja tensión con montaje de subestaciones en poste en zona rural de los municipios de San Vicente Del Caguán, Puerto Rico, Morelia y Florencia en el departamento del Caquetá, registrado con BPIN 202600000014845.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones

Que de conformidad con la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de Licitación pública, Cuando no opere las causales de los numerales 2, 3 y 4.

Que en tal sentido, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el desarrollo del objeto a contratar asciende a la cuantía de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.555.033.187,00) el cual es superior a la menor cuantía del Departamento del Caquetá, y que no opera ninguna de las excepciones previstas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será la licitación pública.

Que para la selección del contratista, la entidad aplicara los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que el proceso está regulado en principio, en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, pero también encuentra desarrollos en el reglamento, a saber, en los artículos 2.2.1.1.2.1.4., 2.2.1.1.2.2.1., 2.2.1.1.2.2.2., 2.2.1.1.2.2.3., 2.2.1.2.1.1.2., 2.2.1.2.4.2.2., entre otros, del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del proceso bajo la modalidad de licitación pública No. DC-IN-LP-009-2026.

Que en mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección de licitación pública No. DC-IN-LP-009-2026, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADOR EN POSTE EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, PUERTO RICO, MORELIA Y FLORENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Licitación pública No. DC-IN-LP-009-2026.

3. **CRONOGRAMA:** Estará disponible en el pliego electrónico SECOP II.

4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II o en la oficina de contratación.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.555.033.187,00).

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	2026061393	Fecha de expedición	23/06/2026

Valor	$2.555.033.187,00		
Funcionamiento		Inversión	
		x	

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II.

ARTICULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Florencia- Caquetá, hoy 21 de septiembre de 2026.

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Delegada como ordenadora del gasto
Del departamento del Caquetá
Según Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025

Proyectó:
CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS
Abogado Contratación DTC
Gobernación del Caquetá